

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 110-2019
De 8 de OCTUBRE de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **AVENON INVESTMENT INC**, propone realizar el proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”**.

Que en virtud de lo anterior, el día veintinueve (29) de agosto de 2019, el promotor **AVENON INVESTMENT INC**, persona jurídica, con Folio N° 477066 cuyo Apoderado Legal es el señor **CARLOS E. TROETSCH S.**, con cédula de identidad personal 4-141-358; presentó a través de la Plataforma en línea (PREFASIA) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **VIVIANA BEITIA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-048-08** e **IRC-177-00**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”**, consiste en la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales de manera temporal, la cual tratará las aguas generadas por el RESIDENCIAL NOVA SUR, cabe destacar que el proyecto residencial se conectará al sistema de alcantarillado que está en construcción en la Ciudad (ver nota emitida por IDAAN en anexo). Se consideró un sistema tipo biológico anaeróbico con filtro percolador, que se compone de pretratamiento, reactor biológico filtro percolador anaeróbico y desinfección final. La planta se compone de dos módulos en paralelo, construidos con tanques plásticos prefabricados.

La planta no consume electricidad pues disfruta de la pendiente y su sistema de tratamiento por medio de filtro percolador permite una eficiencia del 95%. La producción de lodos en exceso está limitada por el sistema mismo de tratamiento. Cada módulo está diseñado para tratar un caudal de 7 metro cúbico/hora de carga hidráulica, y hasta un máximo de 10 metro cúbico/hora.

El área de construcción del proyecto será de 0 has + 592.14 m²; lecho percolador se requiere de un área de terreno de 1,000.71 m² con un recorrido mínimo de 654.50 metros lineales según cálculos para la descarga de la PTAR; el mismo se desarrollará sobre las Finca con Folio Real No. 59224, con Código de Ubicación 4501, propiedad de la empresa MUSTY CAPITAL INC y la Finca con Folio Real No. 889, con Código de Ubicación 4501; las cuales se localizan en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000.00 (Cien Mil de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **1752 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

| COORDENADAS DEL POLIGONO DE LA PTAR, FINCA CON FOLIO REAL No. 59224: | | |
|---|--------------|-------------|
| Punto N° | NORTE | ESTE |
| 1 | 929851.414 | 345317.361 |
| 2 | 929844.539 | 345303.35 |
| 3 | 929842.667 | 345301.477 |
| 4 | 929840.04 | 345301.139 |
| 5 | 929813.39 | 345306.568 |
| 6 | 929817.017 | 345324.375 |

| COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE UBICARÁ EL LECHO PERCOLADOR, FINCA CON FOLIO REAL No. 889: | | |
|---|--------------|-------------|
| Punto N° | NORTE | ESTE |
| 1 | 929936.4003 | 345315.5746 |
| 2 | 929824.1750 | 345328.0117 |
| 3 | 929825.2395 | 345332.8976 |
| 4 | 929844.8874 | 345328.8949 |
| 5 | 929864.4380 | 345324.9120 |
| 6 | 929884.0373 | 345320.9193 |
| 7 | 929907.4196 | 345316.1558 |
| 8 | 929912.7611 | 345327.1058 |
| 9 | 929924.5652 | 345321.3478 |
| 10 | 929944.3759 | 345311.6840 |
| 11 | 929936.9227 | 345296.4050 |
| 12 | 929928.6714 | 345300.4300 |
| 13 | 929917.1120 | 345306.0687 |
| 14 | 929905.3079 | 345311.8268 |
| 15 | 929882.9847 | 345316.0882 |
| 16 | 929863.3735 | 345320.0262 |
| 17 | 929843.7742 | 345324.0190 |

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-097-2019**, del 30 de agosto de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente de la Plataforma en línea (PREFASIA);

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 17 de septiembre de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de septiembre de 2019 (ver el expediente correspondiente de la Plataforma en línea (PREFASIA));

Que el día 19 de septiembre de 2019, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que el día 23 de septiembre de 2019, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1487-09-2019**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Residencial Nova Sur; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 30 de septiembre de 2019,

Que el día 25 de septiembre de 2019, se recibe el Informe Técnico, emitido por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de Barrio Bolívar – MTNSA – Chiriquí; en donde se aportan sus consideraciones respecto al proyecto antes mencionado,

Que el día 3 de octubre de 2019, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1487-09-2019**, a través de la Plataforma en línea (PREFASIA)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”**, cuyo promotor es **AVENON INVESTMENT INC**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AVENON INVESTMENT INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR al promotor AVENON INVESTMENT INC., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y la fase operativa hasta tanto se realice la interconexión al sistema de alcantarillado de la ciudad de David; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- l) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- m) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) Mantener, conservar el drenaje pluvial que se encuentran en el proyecto.
- u) Cumplir con lo indicado por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la Nota No. 067-SGO-18
- v) Cumplir con lo indicado en la Resolución No. 04-19 del 10 de abril de 2019, emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial de David
- w) Contar, previo inicio de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el respectivo plan de contingencias, en donde a su vez se contemple el suministro de plantas eléctricas para suplir el sistema en caso de fallas o apagones del suministro eléctrico para no interrumpir el funcionamiento de la planta

- x) Ejecutar un plan de cierre de la obra al momento en que se realice la interconexión con el nuevo sistema de alcantarillado de la ciudad de David; con el cual se restaren todos los sitios impactados, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- y) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- z) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- aa) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

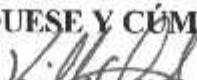
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **AVENON INVESTMENT INC**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

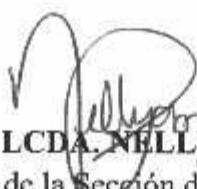

LCDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-110-2019
FECHA 08/10/2019




LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL RESIDENCIAL NOVA SUR**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **DISPOSICIÓN DE DESECHOS**

Tercer Plano: PROMOTOR: **AVENON INVESTMENT INC**

Cuarto Plano: ÁREA: **1752 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-110-2019 DE 8 DE OCTUBRE DE 2019.

Recibido por:

Jhony C. Hurtado C.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-714-962

Cédula

P. S. de la M.

Firma

18/10/2019

Fecha